



## INFOCOMEX No. 040-2021

Viernes, 09 de julio del 2021.

Temas en este informativo:

- [Modificación arancelaria a 667 subpartidas.](#)

A partir del 1 de agosto de 2021 se reduce el arancel para 667 subpartidas, y de igual forma desde el mes de octubre de los corrientes se establece una tarifa arancelaria variable para las importaciones en CKD de vehículos, motos, cocinas eléctricas de inducción y radios para vehículos.

*Fuente: Resolución 009-2021 Pleno del COMEX, publicada en Segundo Suplemento de R.O. No. 506 del viernes 30 de julio de 2021.*

[Volver al inicio](#)

### RESOLUCIÓN No. 009 - 2021

#### EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reformar el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No. 020 - 2017 adoptada por el Pleno del COMEX el 15 de junio de 2017 y, publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 63 de 23 de agosto de 2017, de conformidad a lo establecido en el Anexo I del presente instrumento.

**Artículo 2.-** Establecer una tarifa arancelaria variable para las importaciones en CKD de vehículos, motos, cocinas eléctricas de inducción y radios para vehículos; establecidas en el Anexo II del presente instrumento, para modelos y versiones autorizadas para el ensamblaje por el Ministerio rector de la Política Industrial, que accedan al documento de soporte denominado "Autorización de importación de productos para ensamblaje" aplicable a de importación a consumo conforme se establece en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer al Ministerio rector de la Política Industrial establecer los requisitos y procedimientos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Encomendar al SENA, la ejecución e implementación de la presente resolución en el ámbito de su competencia.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** – La implementación de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución se ejecutará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) para el Comercio Exterior, para el efecto, el Ministerio rector de la Política Industrial, entidad responsable de la implementación del documento de soporte denominado “Autorización de importación de productos para ensamblaje”, realizará los procedimientos correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 312 de 02 febrero de 2018.

Sin embargo, mientras se desarrollen las facilidades informáticas en la VUE, el trámite para la obtención del documento de soporte “Autorización de importación de productos para ensamblaje”, se autorizará de manera física conforme lo determinen las instituciones competentes y, por un plazo no mayor a los tres (3) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.** – La presente resolución una vez que entre en vigencia, se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**UNICA.** – A partir de la entrada en vigencia del presente instrumento queda derogada la Resolución No. 025-2018 adoptada por el Pleno del COMEX el 10 de diciembre de 2018, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 398 de 03 de enero de 2019 y sus reformas; así como parcial o completamente; según corresponda, cualquier acto normativo de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en esta resolución.

### DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 09 de julio de 2021 y, entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2021, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, a excepción de las subpartidas detalladas en el artículo 2, siendo su entrada en vigencia, el 01 de octubre de 2021.

[Clic para ver Anexo I y Anexo II](#)

*[Volver al inicio](#)*